

Circular Julio 2018 (2)

1.- MEDIDAS TRIBUTARIAS LEY DE PRESUPUESTOS PARA 2018.

En materia tributaria, las principales medidas que incorpora esta Ley son las siguientes:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En lo referente a este impuesto las modificaciones tienen por finalidad la reducción de la tributación de los trabajadores de rentas más baja y de los contribuyentes que soportan mayores cargas familiares, tales como mujeres trabajadoras, familias numerosas o personas con discapacidad. Así:

- Se incrementa la **reducción por rendimientos del trabajo**, ampliándose al mismo tiempo los límites máximos que para la aplicación de las reducciones, pasando éstos a ser de 16.825 y 13.115 euros, frente a los 14.450 y 11.250 anteriores, y el importe de la reducción de 5.565 euros, frente a los 3.700 anteriores, así como el multiplicador, que pasa a ser de 1,5, frente al anterior de 1,15625, cuando los rendimientos de trabajo estén comprendidos entre 13.115 y 16.825 euros.
- Con efectos desde el 1 de enero de 2018, se eleva del 20 al 30% la **deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación**, así como la base máxima, que pasa de 50.000 a 60.000 euros anuales.
- Con efectos desde el 1 de enero de 2018, se eleva del 50 al 60 por ciento el porcentaje de la **deducción por obtención de rentas en Ceuta y Melilla**.
- Se incrementa en 1.000 euros la **deducción por maternidad** cuando el contribuyente que tenga derecho a la misma haya satisfecho en el periodo impositivo gastos de custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados, entendiéndose por gastos de custodia las cantidades satisfechas a guarderías y centros de educación infantil por la preinscripción y matrícula, la asistencia, horario general y ampliado, y la alimentación.
- Con efectos desde el 1 de enero de 2018, se aumenta la cuantía de la **deducción por familia numerosa** en 600 euros anuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto en que exceda del número mínimo de hijos exigido para que

dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial. Por otro lado, se hace extensiva la **deducción por personas con discapacidad a cargo**, de hasta 1.200 euros anuales, a los contribuyentes con un cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre que no tengan rentas anuales, incluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.

- Se modifica la obligación de declarar, estableciendo por un lado, con efectos desde el 1 de enero de 2018, un límite cuantitativo que exime de dicha obligación para la obtención de ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas de reducida cuantía (menos de 1.000 euros anuales junto con rendimientos derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas protegidas o de precio tasado) y, por otro, elevando, de 12.000 a 14.000, el umbral inferior de la obligación de declarar establecido para los perceptores de rendimientos del trabajo que procedan de más de un pagador.
- En relación con el **Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas** se declaran exentos los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 40.000 euros. Sin embargo, transitoriamente, la cuantía exenta será de 10.000 euros para los premios derivados de juegos celebrados en el período impositivo 2018 a partir de la entrada en vigor de la Ley y de 20.000 euros para el período impositivo 2019.

Impuesto sobre el Patrimonio

Se prorroga durante el año 2018 la exigencia de este impuesto, con el objeto de contribuir a la reducción del déficit público, eliminándose para dicho ejercicio la bonificación del 100% sobre la cuota íntegra.

Impuesto sobre el Valor Añadido

En el ámbito de este impuesto:

- Pasan a tributar al **tipo reducido** del 10% las entradas a las salas cinematográficas, frente al 21% actualmente aplicable.
- Pasan a tributar al **tipo superreducido** del 4% los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un conjunto administrativo adjudicado a las empresas prestadoras, o como consecuencia de una prestación económica vinculada a tales servicios que cubra más del 10% de su precio.